

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA CEAJ"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.**, LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO LA C. **ITZEL GUADALUPE VIRUELL BARAJAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEAJ" QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2.- De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el estado de Jalisco.

I.3.- El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos del Gasto Corriente/Recursos SHP 2022, Número de cuenta **34594135. Requisiciones 2198 y 2199, Órdenes de Compra 1864 y 1865, respectivamente.**

I.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

I.6.- La justificación de la asignación del presente contrato es por la siguiente razón: el presente contrato se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"**, a través del procedimiento de Licitación Con Concurrencia del Comité de Adquisiciones, 55 fracción III, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás aplicables de su Reglamento, así como, el artículo 10 fracción III, de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, participando en dicho procedimiento las siguientes empresas **1.- SERVICIOS BROXEL,**

S.A.P.I. DE C.V. y 2.- TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., por lo que el licitante **TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.,** por haber **cumplido** con los documentos, especificaciones solicitadas y ser la mejor propuesta y solvente para **"LA CEAJ"** por lo que corresponde las **partidas identificadas con los progresivos 1 y 2 correspondientes al suministro de tarjetas para monederos electrónicos de despensa y de incentivos de fin de año 2022 para personal de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco,** y que adicionalmente dicho licitante cumple con las condiciones técnicas y legales para el suministro de las tarjetas de monederos electrónicos de despensa y de incentivos para el año 2022, conforme a lo solicitado en las Bases de la **Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité CEAJ-DAJI-SRH-LPN-CCC-010/20225 "SUMINISTRO DE TARJETAS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA Y DE INCENTIVOS DE FIN DE AÑO 2022 PARA PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"**, se procedió adjudicar el presente contrato, para llevar a cabo la contratación para el suministro de tarjetas de monederos electrónicos de despensa e incentivos correspondiente a las **Partidas identificadas con los progresivos 1 y 2,** y que a continuación se detallaran derivadas de las Bases de Licitación antes referida, conforme al Dictamen Técnico - Administrativo del Área requirente y conforme al Acta de Resolución efectuada mediante acta del día 02 dos de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1.- Inicialmente la sociedad denominada TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I., DE C.V., se constituyó como TOKA INVESTMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, mediante Póliza número Cincuenta y Dos, Libro de Registro número Uno de Sociedades Mercantiles de fecha 11 (once) de febrero de 2009 (dos mil nueve), ante la fe del Licenciado Fidel Serrato Valdez, Corredor Público número Seis de la Plaza del Estado de Guerrero en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Acapulco Guerrero, bajo Folio Mercantil Electrónico número 9626*17, Control Interno 12, de fecha 04 (cuatro) de marzo de 2009 (dos mil nueve), Antecedentes Registrales Primera Inscripción, fecha de registro 06 (seis) de marzo de 2009 (dos mil nueve).

Posteriormente a la persona jurídica TOKA INVESTMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, se lleva a cabo la transformación de Toka Investment, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, a **TOKA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, que lo anterior se llevó a cabo mediante escritura pública número 47,912 (cuarenta y siete mil novecientos doce), Libro 1,236 (Mil doscientos treinta y seis) de fecha 19 (diecinueve) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis), ante la fe del licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría número Doscientos Dieciocho de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el día 22 veintidós de junio de 2016 dos mil dieciséis bajo la inscripción con folio mercantil electrónico 513444*1.

II.2.- La C. Itzel Guadalupe Viruell Barajas, quien se identifica con credencial para Votar número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, que acredita su carácter de Apoderado General para Actos de Administración Limitado de la personal moral denominada **TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.,** mediante escritura pública número 13,356 (trece mil trescientos cincuenta y seis) de fecha 14 (catorce) de agosto de 2020 (dos mil veinte), pasada ante la fe del licenciado Guillermo Loza Ramírez, Titular de la Notaría 10 de la

Primera Demarcación Notarial de Nayarit (Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el día 05 cinco de octubre de 2021 dos mil veintiuno bajo la inscripción con folio mercantil electrónico 513444*1.carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número **TIN090211JC9**.

II.4.- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en Calle Montemorelos número 3831-A, Colonia Loma Bonita, Zapopan, Jalisco; Código Postal 45086 teléfono (33)32080390 / 32680390, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para el **"SUMINISTRO DE TARJETAS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA Y DE INCENTIVOS DE FIN DE AÑO 2022 PARA PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"** conforme a lo solicitado en Bases de la Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité **CEAJ-DAJI-SRH-LPN-CCC-010/2022** y la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**, que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

II.6.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P22163**.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47, 52, 53, 55 fracción III, 76, 80, 81, 82, 85, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción III, Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA CEAJ"**, a suministrar los servicios materia de del presente contrato en virtud de la Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité **CEAJ-DAJI-SRH-LPN-CCC-010/2022 "SUMINISTRO DE TARJETAS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA Y DE**



INCENTIVOS DE FIN DE AÑO 2022 PARA PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, con fecha límite de entrega al 17 diecisiete de diciembre de 2022 dos mil veintidós, correspondiente a 5 cinco días naturales a partir de la firma del presente contrato y conforme a lo establecido en el Anexo 1 de las Bases y Anexo 2 de la propuesta de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que se refiere a las **Partidas identificadas con los progresivos 1 y 2, que a continuación se describen y que le fueron adjudicadas** conforme a la Evaluación Técnica y Administrativa y la respectiva Acta de Resolución de la Licitación Pública Nacional CEAJ-DAJI-SRH-LPN-CCC-010/2022 **"SUMINISTRO DE TARJETAS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA Y DE INCENTIVOS DE FIN DE AÑO 2022 PARA PESONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"** Con Concurrencia del Comité, siendo las siguientes:

Partidas adjudicadas a "EL PROVEEDOR": derivadas de la Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité CEAJ-DAJI-SRH-LPN-CCC-010/2022, denominada.-

"SUMINISTRO DE TARJETAS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA Y DE INCENTIVOS DE FIN DE AÑO 2022 PARA PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"

Número de Partida / Progresivo	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Especificación	Monto total a Dispersar
1	TARJETA MONEDERO ELECTRÓNICO DESPENSA.	* Tarjeta de monedero electrónico para despensa. * Tarjeta de canasta navideña tipo stock sin personalizar con valor de 18 salarios mínimos \$3,111.66 (tres mil ciento once pesos 66/ moneda nacional). * Tarjeta que sea ampliamente aceptada a nivel nacional en comercios o establecimientos. * Que permitan la adquisición únicamente, de artículos para despensa. * Que cuente con personalización, número de tarjeta, fecha de vencimiento, chip de seguridad, banda magnética, panel de firma, dígitos de seguridad, número telefónico para la atención a clientes y consulta de saldos. * Que "EL PROVEEDOR" deberá entregar hasta 362 tarjetas o hasta el número de trabajadores vigentes, conforme a los datos validados por la Subdirección de Recursos Humanos. * Que "EL PROVEEDOR" deberá emitir el número de tarjetas conforme al listado del personal que sea proporcionado y forme parte del Contrato.	* Tarjetas (hasta): 362 * Monto por Tarjeta: \$3,111.66 (tres mil ciento once pesos 66/100 moneda nacional). * Total a dispersar hasta por: \$1'126,420.92 (un millón ciento veintiséis mil cuatrocientos veinte pesos 92/100 moneda nacional). Que este monto no está considerada la comisión por dispersión.



		* Las tarjetas deberán entregarse tipo stock sin personalizar, en sobre debidamente cerrado. TARJETA: TOKA DESPENSA. Monedero electrónico de plástico, con banda magnética y chip para cobro en línea sin cuenta de cheques ni disposición en efectivo, en impresión termo grabado. TARJETA DE MONEDERO ELECTRÓNICO DE DESPENSA CON TECNOLOGÍA CHIP. TARJETA TOKA DESPENSA. REVERSO: Banda magnética, panel de firma autógrafa, centro de atención Toka, Denominación social del emisor, leyenda preventiva, holograma CARNET, dígitos de seguridad, Código de QR. ANVERSO: Número comercial del monedero electrónico, número de tarjeta asociado a una cuenta, fecha de vencimiento, logotipo CARNET, nombre comercial del emisor, Chip. (Sin personalizar). "LA CEAJ" a través del enlace designado proporcionará listado de personal (layout) a quien se le deberá dispersar.	
1	SERVICIO DE COMISIÓN TARJETA MONEDERO ELECTRÓNICO DE DESPENSA.	SERVICIO DE COMISIÓN TARJETA MONEDERO ELECTRÓNICO DE DESPENSA.	SERVICIO DE COMISIÓN TARJETA MONEDERO ELECTRÓNICO DE DESPENSA. (NO SE CONSIDERA COMISIÓN CONFORME A PROPUESTA DE "EL PROVEEDOR")
2	TARJETA DE MONEDERO ELECTRÓNICO DE REGALO (INCENTIVOS)	* Tarjeta de monedero electrónico de regalo. * Tarjetas con chip de seguridad. * Amplia aceptación. * Que permita realizar compras en diversos giros. * Total de tarjetas de regalo tipo stock sin personalizar, a dispersar: 101, que deberán dispersarse de la siguiente manera: - 35 Tarjetas de regalo con valor de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional) cada una. - 30 Tarjetas de regalo con valor de \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) cada una.	Tarjetas: 101 * Monto total a dispersar hasta por: \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional). * En este monto no está considerada la comisión por dispersión.




		- 26 Tarjetas de regalo con valor de \$1,000.00 (mil pesos 00/100) moneda nacional, cada una. - 8 Tarjetas de regalo con valor de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional) cada una. - 2 Tarjetas de regalo con valor de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) cada una. * Que "EL PROVEEDOR" deberá entregar el total de 101 tarjetas dispersas cada una de ellas conforme al detalle aquí descrito. Tarjetas de regalo tipo stock sin personalizar. * Tarjetas de regalo que deberá ser ampliamente aceptada a nivel nacional en comercios o establecimientos que permitan la adquisición de cualquier producto o servicio, que sea genérica sin personalización, número de tarjeta, fecha de vencimiento, chip de seguridad, número telefónico para la atención de clientes y consulta de saldos. TARJETA TOKA TOTAL MASTERCARD SIN ATM. Vale de despensa en monedero electrónico de plástico con banda magnética y chip para cobro en línea sin cuenta de cheques ni disposición en efectivo, en impresión de termograbado. ANVERSO.- Número de tarjeta asociado a una cuenta, nombre del titular, fecha de vencimiento, logotipo MASTERCARD, nombre comercial del emisor. (Sin personalizar). REVERSO. Banda magnética, panel de firma autógrafa, centro de atención Toka, denominación social del emisor, leyenda preventiva, holograma	
--	--	--	--

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

		MASTERCARD, dígitos de seguridad, código QR. "LA CEAJ" a través del enlace designado proporcionará listado (layour)el monto a dispersar por tarjeta.	
2	SERVICIO DE COMISIÓN TARJETA MONEDEROS ELECTRÓNICOS (INCENTIVO)	SERVICIO DE COMISIÓN TARJETA MONEDEROS ELECTRÓNICOS (INCENTIVO)	SERVICIO DE COMISIÓN TARJETA MONEDEROS ELECTRÓNICOS (INCENTIVO). NO SE CONSIDERA COMISIÓN CONFORME A PROPUESTA DE "EL PROVEEDOR")

"EL PROVEEDOR" acepta que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se reserva el derecho de aceptar los servicios suministrados por "EL PROVEEDOR" después de verificar que técnicamente cumpla con los requerimientos solicitados en el procedimiento de Adquisición, y conforme a la propuesta de "EL PROVEEDOR".

Mismo que contiene las especificaciones conforme a las Bases de la Licitación, lo derivado de la Junta de Aclaraciones y propuesta de "EL PROVEEDOR".

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

Que el importe que "LA CEAJ" cubrirá al "PROVEEDOR", será hasta por la cantidad de **\$1,212,930.29 (un millón doscientos doce mil novecientos treinta pesos con 29/100 moneda nacional)**, que el importe es neto y no se aplicará el Impuesto al Valor Agregado; esto derivado de la propuesta de "EL PROVEEDOR", correspondiente a las Partidas adjudicada as "EL PROVEEDOR" motivo del presente contrato, y que se detallan a continuación, conforme al Dictamen Técnico-Administrativo y Acto de Resolución, derivado de la propuesta de "EL PROVEEDOR", correspondiente a las partidas identificadas con los progresivos 1 y 2, detallados de la siguiente manera:

PARTIDA 1 Tarjeta de Monedero Electrónico de Despensa.- "EL PROVEEDOR" deberá dispersar un monto total para la partida 1 (Tarjeta de Monedero Electrónico de Despensa), la cantidad de hasta por \$1'126,420.92 (un millón ciento veintiséis mil cuatrocientos veinte pesos 92/100 moneda nacional), en un total de hasta 362 (trescientas sesenta y dos tarjetas), cada tarjeta con un monto total de dispersión por \$3,111.66 (tres mil ciento once pesos 66/100 moneda nacional); que al total a dispersar se le aplicará una bonificación del -1.10% correspondiente a un monto de \$12,390.63 (doce mil trescientos noventa pesos 63/100 moneda nacional), lo que corresponde a un monto total a pagar hasta por \$1'114,030.29 (un millón ciento catorce mil treinta pesos 29/100 moneda nacional) conforme a la propuesta de "EL PROVEEDOR".

PARTIDA 2 Tarjeta de Monedero Electrónico de Regalo.- “EL PROVEEDOR” deberá dispersar un monto total de **\$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional)**, conforme al detalle a continuación se menciona en un total de 101 (ciento un) tarjetas, que en cada tarjeta deberá efectuar una dispersión conforme a los montos que a continuación se detallaran; que al total a dispersar se le aplicará una bonificación del -1.10% correspondiente a un monto de **\$1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 moneda nacional)**, lo que corresponde a un monto total a pagar de **\$98,900.00 (noventa y ocho mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional)**, conforme a la propuesta de **“EL PROVEEDOR”**.

TARJETAS A DISPERSAR	MONTO A DISPERSAR POR TARJETA	TOTAL A DISPERSAR
35	\$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional).	\$17,500.00 (diecisiete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).
30	\$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).	\$22,500.00 (veintidós mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).
26	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional).	\$26,000.00 (veintiséis mil pesos 00/100 moneda nacional).
8	\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional).	\$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 moneda nacional).
2	\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional).
Total de tarjetas.- 101		Monto total a dispersar.- \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional).

Que conforme a su propuesta **“EL PROVEEDOR”** no aceptó la aportación de 5 cinco al millar al Fondo Impulso Jalisco.

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que **“EL PROVEEDOR”** entregue los servicios para el suministro de tarjetas de monederos electrónicos e incentivos de fin de año 2022, realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

“LA CEAJ” y **“EL PROVEEDOR”** convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto **3 de las Bases de la Licitación**, el cual se podrá efectuar de manera anticipada 24 veinticuatro horas previas a la dispersión en cada una de las tarjetas de monedero electrónico de despensa o regalo, previa entrega total de los servicios (tarjetas electrónicas), conforme a lo establecido en el numeral 2 de las Bases, y previa recepción de la documentación correspondiente y una vez entregados y recibidos los servicios a satisfacción del Área Requirente y de conformidad con los lineamientos de **“LA CEAJ”**, debiendo la factura contener el sello del Área requirente y/o firma del personal técnico responsable y/o se otorgue oficio de recepción de los servicios a entera satisfacción, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se obliga a presentar el CFDI impreso, el cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la **“LA CEAJ”** previa verificación de la factura y validación de recepción de los servicios, debiendo **“EL PROVEEDOR”** presentar los

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

documentos correspondientes para su validación y pago que corresponda, para validación del enlace del presente contrato (área requirente).

Documentos para pago el pago total o parcial:

a. Representación impresa del CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y archivo .xml con los siguientes datos:

Nombre: Comisión Estatal del Agua de Jalisco,
Domicilio: Calle Francia No. 1726,
Colonia: Moderna,
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190,
Registro Federal de Contribuyentes: CEA-070225-JK4,

Debidamente validada y de recibido por el "ÁREA REQUIRENTE" de "LA CEAJ".

- b. Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c. Original de la Orden de compra, que ampare la entrega total de los servicios por parte de **"EL PROVEEDOR"**.
- d. Fotocopia del Acta de **"RESOLUCIÓN"** o **"FALLO"**.
- e. Fotocopia del **"CONTRATO"**.
- f. Original del oficio de Recepción de los servicios a entera satisfacción del **"ÁREA REQUIRENTE"**.
- g. Fotocopia de la garantía de cumplimiento de **"CONTRATO"** a nombre de la **Comisión Estatal del Agua de Jalisco**, con domicilio en la Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, CP. 44100, R.F.C. CEA070225JK4.

Además debe enviar el CFDI con su respectivo .xml al correo miriarte@ceajalisco.gob.mx, con copia a fakturaxml@ceajalisco.gob.mx, donde será validado por el área de Finanzas.

Método de pago:

- a) En caso de efectuar la entrega del día 01 al 25 del mes PUE.
- b) En caso de efectuar la entrega del 26 al 31 del mes PPD.

Forma de pago:

- a) 03 Transferencia electrónica de fondos.

Uso del CFDI:

- a) G03 Gastos Generales.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos **76 y 77** de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, **"LA CEAJ"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá

corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

CUARTA.- GARANTÍAS.

1.- Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad de los servicios a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco", de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga a exhibir ante **"LA CEAJ"**, fianza por la cantidad de **\$121,293.03 (ciento veintiún mil doscientos noventa y tres pesos con 03/100 moneda nacional)** cantidad que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, expedida por Institución Mexicana debidamente autorizada para ello, conforme a lo establecido en el punto **21 del apartado de "Garantías"**, de las Bases de la presente Licitación y que deberá contener el texto del **Anexo 15 de las Bases**.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas **"EL PROVEEDOR"** derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE PARA LA ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA CEAJ"** a suministrar y dispersar en las **TARJETAS DE MONEDERO ELECTRÓNICO DE DESPENSA Y MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE REGALO** conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del presente contrato de prestación de servicios, por única ocasión, **dispersión que deberá efectuar dentro de la vigencia del presente contrato y a partir de la firma del contrato, previa entrega de las tarjetas tipo stock (sin personalizar) y en sobre individual**, haciéndose la aclaración con ello de que el plazo de ejecución establecido en el presente instrumento será al que las partes deban sujetarse; siendo a partir de la firma del presente contrato **12 doce de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) al 17 diecisiete de diciembre de 2022 (dos mil veintidós)**.

Las obligaciones correrán a partir de la notificación de la firma del contrato y/o de las órdenes de compra **1864 y 1865**, y bajo la estricta responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, quién se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción y a entera satisfacción de la Subdirección de Recursos Humanos de **"LA CEAJ"**.

LUGAR DE ENTREGA DE TARJETAS:

Subdirección de Recursos Humanos de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

Atención.: Lic. Erika Monserrat Hernández Jaime – Jefe de Área de Recursos Humanos B.
Avenida Alemania No. 1377, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco. CP. 44190.

Lo anterior conforme al punto número 02 de las Bases del proceso, lo relativo al anexo 1 y conforme al tiempo de entrega y asegurar la vigencia del servicio durante el período que conserven saldo las tarjetas derivadas del servicio de contratación de tarjetas de monedero electrónico de despensa y monederos electrónicos de regalo a **"LA CEAJ"** y conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del presente contrato y lo derivado de la junta de aclaraciones.

SEXTA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, **"LA CEAJ"** procederá al rechazo de los servicios, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por **"LA CEAJ"**.

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los servicios por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación. Además de lo establecido en el punto 23 de las Bases de Licitación.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

"LA CEAJ" designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato, por lo que respecta a la entrega – recepción de los servicios para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, a la Subdirección de Recursos Humanos a través del L.A.E. Luis Guillermo Guzmán Ramírez – Subdirector de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, Jurídica e Innovación, o quien éste designe para la recepción de los servicios.

OCTAVA.-RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, **"LA CEAJ"**, será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" Se obliga a ejecutar por sí mismo los servicios materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PÚBLICA.

"EL PROVEEDOR" y **"LA CEAJ"**, convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio en caso de considerarla clasificada como reservada o confidencial, deberá señalarse en el expediente o el documento que contenga esta información y la clasificación que le corresponda, debiendo justificar la clasificación que le corresponda de conformidad con las disposiciones aplicables establecidas en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1; 3, fracciones VIII y XXI; 4; 5; 6; 7; 23 a 26; 60 y demás aplicables en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en su respectiva competencia. En todo caso se reconoce la primacía del derecho humano a la información y, por ello, se privilegiará el interés público para la máxima publicidad de la que resulte de esta colaboración, con la finalidad de no limitar el acceso a información por causas contrarias al bien común.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, **"LA CEAJ"** aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a el **"Proveedor"** de los saldos a su favor, pudiendo llegar hasta la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se comprometen a poner a disposición de las personas titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales "LAS PARTES" deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a las personas titulares de dichos datos.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.

En caso de existir obras y derechos protegibles que sean resultado del contrato de compra - venta objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" cede a favor de "LA CEAJ", todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción y utilización de tales obras y derechos, de conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, D fracciones II y III, 13, 16 fracción VI, 18, 19, 24 y 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

"EL PROVEEDOR" cede a favor de "LA CEAJ" todos los derechos sobre cualquier derecho de propiedad industrial que se llegue a generar con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

En caso fortuito o de fuerza mayor, "EL PROVEEDOR" podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la "LA CEAJ", "EL PROVEEDOR" deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. "LA CEAJ" se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento y punto 18 de las Bases de Licitación.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEAJ" Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los servicios que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 23 de las Bases de la Licitación.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de "LA CEAJ".

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante "LA CEAJ", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos "LA CEAJ" reembolsará a "EL PROVEEDOR", los gastos no

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Cláusula de conciliación de problemas futuros, "LA CEAJ", podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:

I.- Por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

II.- Por causas de interés general.

III.- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, sin responsabilidad para "LA CEAJ".

IV. En caso de incumplimiento en alguno de los incisos previstos en el punto 21 y 23 de las Bases de la Licitación.

DÉCIMA SEXTA.-PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Para rescindir el contrato se procederá de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. "LA CEAJ", deberá notificar personalmente el inicio el procedimiento de rescisión al proveedor del servicio, otorgándole 03 días hábiles siguientes al de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estima pertinentes.

2. Una vez transcurrido el plazo señalado, "LA CEAJ" contratante deberá, dentro de los 02 días hábiles siguientes, emitir un acuerdo mediante el cual se califiquen las pruebas ofrecidas por "EL PROVEEDOR" y además se fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.

3. Si dentro del plazo otorgado "EL PROVEEDOR", no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a "EL PROVEEDOR".

4. La audiencia referida, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya dictado el acuerdo mencionado, debiéndose levantar acta circunstanciada, en la que se harán constar las pruebas ofrecidas, las que hayan sido desechadas y los alegatos que formule "EL PROVEEDOR".

5. Al finalizar la audiencia o en un plazo no mayor de 05 días hábiles posteriores a la celebración de la misma, "LA CEAJ", resolverá lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por el proveedor del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, el proveedor de los servicios, entrega los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

6. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal al proveedor del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

7. Si se decreta por parte de "LA CEAJ", la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que el proveedor deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Si derivado de las evaluaciones periódicas que "LA CEAJ" realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente el contrato de prestación de servicios parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

"EL PROVEEDOR" estará obligado a devolver a "LA CEAJ", en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEAJ", podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la entrega de los servicios materia de este contrato, en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR", Resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

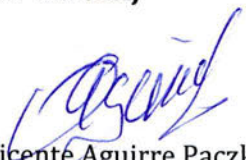
VIGESIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **12 doce de diciembre de 2022 dos mil veintidós.**

hoja siguiente de firmas.-----

POR "LA CEAJ"



Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka
**Director General de la Comisión Estatal del
Agua de Jalisco.**

POR "EL PROVEEDOR"



C. Itzel Guadalupe Viruell Barajas
Apoderado General
TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.

VALIDÓ



Dr. Alberto José Vázquez Quiñones
**Director Administrativo, Jurídico e Innovación
de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.**



L.A.E. Luis Guillermo Guzmán Ramírez.
**Subdirector de Recursos Humanos de la
Comisión Estatal del Agua de Jalisco.**

VERSIÓN PÚBLICA. Se eliminan los datos personales considerados como confidenciales, de conformidad con lo establecido por los artículos **20** y **21** de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, así como lo referido en el artículo 3 punto 1 fracciones **IX** y **X**, artículos **5** y **9** de la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios**, también de conformidad con los lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información clasificada.

-Todo lo correspondiente a "1". Eliminado" es relativo a Número de Credencial para Votar.